

ADENDUM AL CONTRATO  
No. LPE-028.24

ADENDUM AL CONTRATO NÚMERO LPE-028.24 DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ (ETAPA 2024), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, APODERADA LEGAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA PARTE LA C. KARLA PATRICIA FLORES VALLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE ADENDUM COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 31 de mayo del 2024, "LAS PARTES" suscribieron el Contrato de Compraventa No. LPE-028.24, para la **ADQUISICIÓN DE APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ (ETAPA 2024)**, derivado de la LPE-103C80801/006/2024, perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATO DE ORIGEN".

**SEGUNDO.-** Que mediante memorándum DA/1222/2024, de fecha 05 de julio del 2024, la Dirección Administrativa solicitó a la Dirección Jurídica y Consultiva elaborar Adendum al contrato LPE-028.24, referente a la **ADQUISICIÓN DE APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ (ETAPA 2024)**.

**TERCERO.-** En la Cláusula **SEGUNDA** de "EL CONTRATO DE ORIGEN" se estableció que "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por un Subtotal de \$11,901,000.00 (Once Millones Novecientos Un Mil Pesos 00/100 M.N.), más IVA por \$1,904,160.00 (Un Millón Novecientos Cuatro Mil Ciento Sesenta Pesos 00/100 M.N.), haciendo un Total de \$13,805,160.00 (Trece Millones Ochocientos Cinco Mil Ciento Sesenta Pesos 00/100 M.N.).

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

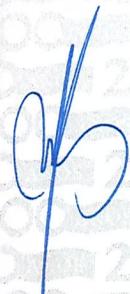
Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec  
Col. Benito Juárez CP 91070  
Xalapa, Veracruz, México.  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
CONSULTIVA



200 AÑOS  
VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



## DECLARACIONES

### I. "EL DIF ESTATAL", declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones A), B), C) y D) insertas en la fracción I del apartado de Declaraciones de "EL CONTRATO DE ORIGEN".

### II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1 Se reproducen y ratifican las declaraciones A), B), C), D), E), F), G), H), I) y J) insertas en la fracción II, del apartado de Declaraciones de "EL CONTRATO DE ORIGEN".

### III. "LAS PARTES", declaran:

III.1. Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que ostentan y con las cuales celebran este Adendum; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

III.2. Es procedente la suscripción de este Adendum de conformidad con la Cláusula **DÉCIMA SEXTA** de "EL CONTRATO DE ORIGEN" denominada **MODIFICACIONES**, que a la letra dice:

**"DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF ESTATAL", podrá acordar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios contratados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán establecer mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF ESTATAL"."

III.3 En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este Adendum, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- AMPLIACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO.- "LAS PARTES"** convienen en ampliar el monto total establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, por lo que **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar además a **"EL PROVEEDOR"** un subtotal de \$206,862.00 (Doscientos Seis Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de \$33,097.92 (Treinta y Tres Mil Noventa y Siete Pesos 92/100 M.N.) haciendo un Total de \$239,959.92 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos 92/100 M.N.), de acuerdo a las cantidades y especificaciones del **ANEXO I** y a lo siguiente:

### TABLA DE PRECIOS

PROVEEDOR:					KARLA PATRICIA FLORES VALLE	
PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
2	Silla de Ruedas para Persona con Sobrepeso	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estructura tubular de acero esmaltada.</li> <li>Doble cruceta para mayor soporte.</li> <li>Asiento y respaldo tapizado en vinyl.</li> <li>Respaldo y asiento adicional removible en textil acojinado.</li> <li>Ancho de asiento 55 cm.</li> <li>Descansabrazos abatibles tipo escritorio.</li> <li>Descansa pies con "sistema rotatorio" en uretano de alta resistencia.</li> </ul>	Silla	23	\$8,994.00	\$206,862.00

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ruedas traseras tipo todo terreno.</li> <li>• Ruedas delanteras de 8X2".</li> <li>• Aros de mano estándar.</li> <li>• Soporta 200 kilos.</li> </ul>					
						<b>SUBTOTAL:</b>	<b>\$206,862.00</b>
						<b>IVA:</b>	<b>\$33,097.92</b>
						<b>TOTAL:</b>	<b>\$239,959.92</b>

**"LAS PARTES"** convienen que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del Contrato.

**SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- "EL DIF ESTATAL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES**, posteriores a la entrega de la factura.

**"EL DIF ESTATAL"** cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) **SSE/D-1556/2024** de fecha **16 de abril de 2024**, correspondiente al recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2024).

**TERCERA.- AMPLIACIÓN DE FIANZA.- "LAS PARTES"** convienen que al ampliar el monto total de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, también aumenta el monto total de la fianza establecida en la **CLÁUSULA DECIMA** de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza adicional expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% del monto total del Adendum de **\$20,686.20** (Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Seis Pesos 20/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual es el equivalente al 10% del monto que se amplía, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de un plazo

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec  
Col. Benito Juárez CP 91070  
Xalapa, Veracruz, México.  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



**DIF ESTATAL VERACRUZ**  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA

**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

**I.-** Acuerdan "**LAS PARTES**" que la fianza es conjunta, solidaria e inseparable a la otorgada respecto de las obligaciones contraídas en "**EL CONTRATO DE ORIGEN**", y se rige en todo por las previsiones de la CLÁUSULA DÉCIMA del mismo.

**II.-** La fianza estará vigente por **1 AÑO** posterior a la fecha de firma del Contrato.

**III.-** La obligación garantizada será **indivisible**, y en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**IV.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**V.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente Adendum, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "**EL DIF ESTATAL**" el cumplimiento del mismo.

**VI.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

**VII.-** La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "**EL DIF ESTATAL**" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificadorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-** "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar los productos libre a piso, en las instalaciones de la bodega de la Orduña, ubicada en Terracería SN, Parcela 111, Ejido la Orduña, Coatepec, Ver., en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

"**EL PROVEEDOR**" deberá realizar la entrega de los bienes 20 días hábiles posteriores a la firma del Contrato.

**QUINTA.- GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar los productos objeto de la presente licitación por el termino de **1 año**, contado a partir de la recepción de los mismo, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberán realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF ESTATAL"** y con un plazo de respuesta no mayor a **5 días hábiles**.

**SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL"** aplicará penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

**I.-** Cuando **"EL PROVEEDOR"** no sostenga sus proposiciones, no suscriba el Contrato en la fecha establecida, incumpla en los términos del Contrato, presente información falsa o documentación alterada, realice prácticas desleales en contra de **"EL DIF ESTATAL"** o lesione el interés público y la economía, se aplicará multa de cien a mil UMAS y prohibición de participar en procesos de Licitación durante dos años.

**II.-** Por no entregar de acuerdo con las características ofertadas, incumplimiento en el ANEXO TÉCNICO, se aplicará una pena convencional del 5 al millar correspondiente al valor de los bienes que no cumplan con las especificaciones solicitadas, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

**III.-** Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, se aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, monto que no excederá del total de la Fianza del cumplimiento del Contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

**IV.-** Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la notificación el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, **"EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, monto que no excederá del total de la Fianza del cumplimiento del Contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

**V.-** Cuando **"EL PROVEEDOR"**, una vez celebrado el Contrato se atrase en la entrega de la Fianza de cumplimiento del Contrato, se le aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, la cantidad resultante por la sanción será deducida del importe total a pagar.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente Adendum será a partir de la firma del mismo al 31 de diciembre de 2024 o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

**OCTAVA.- ENLACE.-** Para efectos del cumplimiento del presente Adendum, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace al personal de la Dirección de Asistencia e Integración Social, para validación y aprobación de los bienes solicitados.

**ALCANCES DE "EL CONTRATO DE ORIGEN".- "LAS PARTES"** establecen que, salvo lo establecido en las cláusulas anteriores, subsisten todos y cada uno de los términos estipulados en las cláusulas de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Adendum al **"CONTRATO DE ORIGEN"**, lo firman en tres tantos en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 de julio del 2024.

**POR "EL DIF ESTATAL"**



Nayeli Martínez Calderón

**Presidenta del Subcomité de  
Adquisiciones, Arrendamientos,  
Administración y Enajenación  
de Bienes Muebles, Apoderada Legal y  
Directora Administrativa del  
Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Estado**

**POR "EL PROVEEDOR"**



Karla Patricia Flores Valle

**Persona Física**

Esta hoja de firmas corresponde al Adendum del contrato N°. LPE-028.24, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y por la otra la C. Karla Patricia Flores Valle, de fecha 12 de julio del 2024.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

**ANEXO I**

PROVEEDOR:				KARLA PATRICIA FLORES VALLE	
PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA
2	Silla de Ruedas para Persona con Sobrepeso	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estructura tubular de acero esmaltada.</li> <li>• Doble cruceta para mayor soporte.</li> <li>• Asiento y respaldo tapizado en vinyl.</li> <li>• Respaldo y asiento adicional removible en textil acojinado.</li> <li>• Ancho de asiento 55 cm.</li> <li>• Descansabrazos abatibles tipo escritorio.</li> <li>• Descansa pies con "sistema rotatorio" en uretano de alta resistencia.</li> <li>• Ruedas traseras tipo todo terreno.</li> <li>• Ruedas delanteras de 8X2".</li> <li>• Aros de mano estándar.</li> <li>• Soporta 200 kilos.</li> </ul>	Silla	23	Speedy

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec  
Col. Benito Juárez CP 91070  
Xalapa, Veracruz, México.  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
CONSULTIVA



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN